



CONSERVATORIO DEL TOLIMA  
1906  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0661

( Mayo 22 de 2009 )

Por medio de la cual se crea el Comité de Autoevaluación Institucional.

**LA RECTORA DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA,**  
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Conservatorio del Tolima, dando cumplimiento a lo contemplado en la Ley 30 de 1992, artículo 55, el cual establece la Autoevaluación como una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior, la cual hará parte del proceso de Acreditación.

Que los estatutos de la institución en su artículo 19, ordinal 3º, fija como función del Rector(a), las de liderar el proceso de autoevaluación institucional, proponiendo a los órganos e instancias correspondientes, las acciones a que haya lugar.

Que la Resolución No.826 de diciembre de 2003 adoptó la Autoevaluación para la Educación Superior en el Conservatorio del Tolima.

Que se hace necesario revisar e incluir en un solo proceso la Autoevaluación Institucional, creando el presente Comité.

En razón y mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Comité de Autoevaluación Institucional para el Conservatorio del Tolima, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios.

- a. El Rector(a), quien los presidirá.
- b. El Decano(a) de la Facultad de Educación y Artes.
- c. El Director(a) de la Escuela de Música.
- d. El Secretario(a) General.
- e. El Coordinador(a) de Bienestar Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Velar por la calidad de la Educación que ofrece el Conservatorio.
- b. Planificar y organizar la Autoevaluación en cada programa académico.
- c. Revisar la metodología y las herramientas de acuerdo a lo recaudado como información.

- d. Evaluar los resultados de la Autoevaluación de cada uno de los programas académicos.
- e. Exigir la presentación de planes de mejoramiento de los programas.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El rector(a) al presidir el Comité tiene las siguientes atribuciones:

- a. Liderar el proceso de Autoevaluación Institucional.
- b. Convocar el Comité para planificar, organizar, ejecutar y evaluar los procesos.
- c. Exigir y vigilar que se realice la Autoevaluación en cada programa.
- d. Hacer seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Obligaciones de los demás miembros del Comité:

- a. Asistir a las reuniones y capacitaciones que programe el (a) Rector (a).
- b. Realizar la autoevaluación de sus procesos y presentar los resultados al Comité.
- c. Participar activamente en el análisis de los resultados de la Autoevaluación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las demás que ordenen la Constitución, la Ley, los Decretos y demás disposiciones relacionadas con la Autoevaluación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los veintidos (22) días del mes de mayo de 2009.

LA RECTORA

  
LUZ ALBA BELTRÁN AGUDELO

EL SECRETARIO

  
JAIRO BERNAL GUARNIZO

Esperanza H.